

## DIRECTRICES DE ESMA SOBRE LAS PRUEBAS DE RESISTENCIA DE LIQUIDEZ EN LOS OICVM Y LOS FIA

16 de septiembre de 2020

Con fecha 16 de julio de 2020 se han publicado en la página web de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, en adelante ESMA, las “Directrices sobre las pruebas de resistencia de liquidez en los OICVM y los FIA” (ESMA34-39-897). Estas directrices se publicaron por primera vez el 2 de septiembre de 2019 (ESMA34-39-882) y entrarán en vigor el 30 de septiembre de 2020.

El objeto de las directrices publicadas en 2019 es aumentar el rigor, la coherencia y fijar una frecuencia de las pruebas de resistencia de liquidez (“Liquidity Stress Tests” ó LST) que ya se llevan a cabo, así como fomentar una supervisión convergente de dichas pruebas por parte de las autoridades nacionales competentes. Las directrices aplican a los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM o IIC armonizadas) y los fondos de inversión alternativos (FIA).

El texto se compone de 16 directrices para las sociedades gestoras de fondos, que serán las responsables de la definición de los LST en base al conocimiento profundo del tipo de cliente y de los activos del vehículo. En las directrices se desarrolla como se han de integrar los LST en el procedimiento de control de riesgos. Se dan también recomendaciones para el diseño de escenarios de tensión desde el punto de vista de los activos y desde el punto de vista de los pasivos (reembolsos fundamentalmente), fijándose una frecuencia mínima anual, y recomendándose una frecuencia trimestral. Adicionalmente, se incluye una directriz sobre la supervisión por parte de los depositarios de los LST.

Las Directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento N° 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 que regula la creación de ESMA, donde se establece que las autoridades competentes y los participantes en los mercados financieros harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. Adicionalmente, el Reglamento de ESMA también establece la obligación de las autoridades competentes de confirmar si cumplen con las directrices que publique ESMA.

En este sentido, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha notificado a ESMA que cumple con las Directrices. Por tanto, la CNMV va a tener en consideración estas directrices en los procedimientos de Supervisión, habida cuenta de que estas desarrollan las obligaciones previstas en la Ley 35/2003 de IIC, el Reglamento 1082/2012 de IIC y la Circular 6/2009, de 9 de julio, de la CNMV.